



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE RETO DEMOGRÁFICO DESTINADAS A LA PROMOCIÓN NAVIDEÑA EN ENTIDADES LOCALES CON RIESGO DE DESPOBLACIÓN.

Orientación/criterios para reconocer los gastos subvencionables y otras observaciones destacables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda, sean necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución aprobado para cada proyecto beneficiario.

Según la convocatoria

1.2. El proyecto subvencionable podrá consistir en:

- a) Adquisición o alquiler de iluminación y elementos decorativos de emotividad navideña destinados a espacios públicos y edificios de titularidad municipal, tales como árboles de navidad, belenes, guirnaldas, figuras o letreros luminosos etc.
- b) Adquisición o alquiler de carrozas o mejora de las existentes destinadas a la Cabalgata de Reyes Magos u otras de tradición navideña.
- c) La adquisición o alquiler de diferentes vestimentas y trajes de emotividad navideña, tales como disfraces de Reyes Magos, Papá Noel, carteros reales, etc.
- d) Cualquier otro gasto, directamente relacionado con la promoción navideña, excepto los suministros de comidas o la adquisición de caramelos, roscones o similares, excluyéndose así mismo la compra de plantas en general, tales como pascueros, u otros de análoga naturaleza.

1.3. Sólo serán subvencionables los suministros y los servicios. Se excluyen los contratos de obras y los gastos de personal.

Dado que se trata de una subvención para gasto corriente, se considerará como tal, y por tanto no inventariable, cualquier gasto que individualmente no supere los 900 euros.



Los beneficiarios deberán tener en cuenta lo siguiente:

1.- En caso de adquisición, y a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior:

a. Cada elemento adquirido se considerará de forma individual, por ejemplo: si se adquieren 2 letreros luminosos, se considerará el valor unitario de cada uno de ellos. Las facturas deben estar lo suficientemente detalladas. Toda la documentación relativa al gasto debe recoger de forma individualizada el valor de cada uno de los bienes adquiridos.

b. El importe que se tendrá en cuenta será el valor estimado de cada bien adquirido (sin IVA)

2. Si se adquieren árboles de navidad d.

3. Se excluyen las comidas y también se excluyen bebidas

4. Las entidades locales beneficiarias **no podrán** cofinanciar su actuación con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de la **Diputación de Granada o sus organismos autónomos**

5. Respecto de la justificación de los fondos, solo se exigirá la correspondiente a la cantidad otorgada.

6. No se considerará cambio de destino el cambio de las actuaciones previstas en el artículo 1.2. si bien este deberá ser notificado al grupo de valoración, el cual deberá tomar razón del mismo. Este cambio de actuaciones deberá notificarse antes del fin del plazo de ejecución y no se considerará efectivo hasta que el grupo de valoración no notifique la toma de razón. La solicitud de modificación conllevará la presentación electrónica de oficio y nuevo anexo I firmado digitalmente por el representante legal del ente.

7. El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de enero de 2025.

8. El plazo para justificar la total ejecución de las actuaciones subvencionadas finaliza el 31 de marzo de 2025, no obstante, podrán presentarse expedientes de



justificación en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de ejecución, siempre que se haya realizado la totalidad del gasto.

9. El órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la modificación para todos los beneficiarios de los plazos indicados. Todo ello sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo que individual y motivadamente puedan concederse, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

10. Como medida de difusión de esta subvención, será obligatorio dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de subvención (mediante publicaciones, anuncios, folletos y material publicitario en general, etc.), debiendo aparecer el escudo oficial de la Diputación de Granada haciendo constar expresamente esta colaboración.

Se podrá acompañar la acreditación del cumplimiento de las referidas medidas de difusión en el momento de remisión de la cuenta justificativa, a fin de evitar incurrir en el incumplimiento recogido en el artículo 37.1.d) de la LGS.

Por ello en toda la publicidad deberá aparecer el siguiente escudo y texto:

 Diputación de Granada	Proyecto/Actividad: “ ”
	Subvencionado por la Diputación Provincial de Granada, Actuaciones vinculadas al Reto Demográfico.

En caso de cuña publicitaria en radio o televisión u otro medio de difusión, deberá contener el siguiente texto:

**Proyecto/Actividad Subvencionado por la Diputación Provincial de Granada,
Actuaciones vinculadas al Reto Demográfico.**